



Agencia const. de las mismas y suscribi-  
ran por mi el Sr. D. Juan de Dios Cuervo y  
guardará sus mandos entiendo de lo N.º de  
de 25. Julio ult.º, comunicada por el Sr.  
D. Juan de Dios Pol.º de una Prov.º en su cir-  
cular de 12. del actual, inserta en el Bol.º  
de 14. del mismo N.º 108; por la cual se  
ha servido S. M. declarar q. los bailes y  
marcas, juegos finios, corridos de toros  
y de mulos no podrán tener efecto sin  
consentimiento y expresa licencia del Sr.  
Político de las Regencias Prov.º en calidad  
de delegado del Gobierno N.º y también  
guardará sus mandos de lo de real q. los  
tienes el expresado Político y los de 17 y  
19. del actual N.º 109. y 110.

Y de una circular del Sr. D. Juan de  
Dios Pol.º de 12. del corriente, inserta  
en el Bol.º de 21. N.º 111. por la cual  
se recuerda a los Agentes de las Regencias  
de que se les ha de servir de N.º de un-  
placencia de la N.º orden de 7. del mismo  
y en ella comunico pidiendo su traslado  
del producto e inserción en los arbitrios  
q. hubieren lugar para el equipio y  
servicio de las Mil.º navales; y la correspon-  
dencia de las mismas en demora se formará

